



Solicitud de reintegro de gastos por traslado de enfermos

Documento de ayuda

Quien puede solicitar:

Las personas beneficiarias de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social que sean usuarias del Servicio de Salud de las Islas Baleares, cuando tengan que desplazarse fuera de su área de salud con autorización del Servicio de Salud para recibir asistencia sanitaria.

Si procede, también lo puede solicitar su representante legal.

Que se puede solicitar:

- **Transporte aéreo/marítimo:** Los usuarios pueden solicitar que el Servicio de salud les facilite la documentación necesaria para obtener los billetes, de avión o barco, sin coste para el usuario, antes de realizar el traslado. Para ello deben solicitarlo, aportando la citación del centro de destino.
En caso contrario el usuario puede adquirir por medios propios los billetes para el transporte aéreo o marítimo y reclamar el reintegro de los gastos aportando la documentación correspondiente.
En el supuesto que el centro asistencial esté ubicado en una provincia diferente a la de la estación marítimo o aeropuerto de destino y necesite utilizar un transporte terrestre para llegar al centro asistencial, además de la cantidad establecida se abonará también el transporte utilizado hasta una cantidad máxima equivalente al coste del transporte ferroviario en segunda clase o al coste del autobús, aunque el paciente haya optado por emplear otro medio de locomoción, y en este caso se abonará la menor de las cuantías anteriores.
- **Alojamiento:** Tendrán derecho al reintegro de los gastos por alojamiento los usuarios que, precisando atención sanitaria en centros de atención especializada, situados fuera del área de salud de



su localidad de residencia, se vean obligados a pernoctar fuera de su residencia habitual por razones de la asistencia que deben recibir. Todo lo anterior, siempre que la pernocta no se haya realizado en establecimientos concertados por el IBSalut, sin cargo para el usuario.

- **Transporte terrestre:** Compensación por el desplazamiento entre la estación marítima o aérea y el centro hospitalario.
- **Dietas:** Se abonarán según lo establecido para el paciente y acompañante autorizado por día de asistencia. Cuando se haya autorizado compensación por pernocta se abonará lo correspondiente a media dieta. En el supuesto que el paciente permanezca hospitalizado la dieta corresponderá solo al acompañante.

PROCEDIMIENTO

Forma de inicio y plazo de solicitud:

Solicitud rellena y firmada por la persona interesada dentro de los 6 meses desde la finalización de la asistencia en el centro o servicio de destino.

La solicitud debe ir dirigida al Servicio de Salud de les Illes Balears, en el modelo establecido, adjuntando los documentos justificativos correspondientes.

Documentación a presentar:

- Certificado o informe de asistencia debidamente relleno, firmado y sellado por el centro que presta la asistencia sanitaria, dejando constancia de la fecha de la visita o del ingreso y del alta.
- En caso de hospitalización del paciente con autorización de acompañante deberá presentar comunicados semanales del médico responsable de la asistencia en el dentro de destino que confirmen la necesidad de permanencia del acompañante y tarjetas de embarque del acompañante.
- En caso que el usuario haya adquirido por medios propios los billetes para el transporte aéreo o marítimo deberá presentar factura o justificante de pago indicando como mínimo el tipo de tarifa, la bonificación por residencia y el trayecto, adjuntando también las



tarjetas de embarque de los pasajeros que justifique el traslado realizado.

- En caso que el usuario solicite la compensación por pernocta, factura original desglosada del establecimiento correspondiente con fecha de entrada y salida.
- En caso que el centro asistencial esté ubicado en una provincia diferente a la de la estación marítima o del aeropuerto de destino y el usuario deba utilizar un transporte terrestre para llegar, factura o justificante acreditativo del gasto realizado.
- Datos bancarios de la persona solicitante.

Forma de Presentación:

1.- Solicitud con modelo establecido. Presentar dirigido al Servicio de Salud:

- En los registros electrónicos de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros (OAMRs).
- En las oficinas de correos. En este caso tienes que entregar el sobre abierto para que sellen tu escrito con la fecha de entrega, y te faciliten copia del mismo.
- En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España, si te encuentras en el extranjero
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.- Mediante Trámite telemático.

Órgano competente para la tramitación y resolución:

Dirección General del IBsalut.

Recursos:

En caso de desacuerdo con la resolución, se podrá formular reclamación administrativa previa en el plazo de 30 días siguientes a contar a partir de la notificación de la citada resolución denegatoria.

Forma de pago:

Los abonos en la cuantía y supuestos establecidos legalmente, se realizarán mediante transferencia bancaria, a la cuenta reseñada en la correspondiente solicitud.